

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación a las demandadas MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA, MARÍA YULEIDY COCA OSPINA vía canal digital WhatsApp. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1889

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA CECILIA ARISTIZÁBAL QUINTERO
Demandado: MARIA YULIETH COCA OSPINA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00160-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la parte actora arrima constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a través de canal digital WhatsApp a las demandadas MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA, MARÍA YULEIDY COCA OSPINA, las que se agregaran y se tendrán en cuenta una vez el apoderado judicial cumpla con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar...”*

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación de que trata artículo 291 del C.G.P. realizada a las demandadas MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA, MARÍA YULEIDY COCA OSPINA, realizada a través de canal digital WhatsApp, para ser tenida en cuenta una vez se acredite por parte del apoderado judicial de la parte actora haber cumplido con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria